

Informe Secretarial. Soledad, 29 junio de 2021 Al conocimiento de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo con radicado con el Número 08758-41-89-002-2020-00523-00 informándole que el apoderado de la parte actora ha presentado escrito donde manifiesta su deseo de terminar demanda ejecutiva de garantía real. Sírvasse proveer..


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 09 de septiembre de 2021.-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, se procede entonces a autorizar el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho dispone:

1.- Autorícese el retiro de la demanda a la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 92 del C.G. del P., sin necesidad de desglose.

Anótese su salida en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>89</u> Hoy <u>10/09</u> de 2021.	
	
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	